

CONTRATO No. ER-22-2024

Nosotros: **JOSE LUIS MELARA MURILLO**, hondureño, mayor de edad, Abogado y Notario, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1807-1949-00948, actuando en mi condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 455-2022, del 27 de octubre del 2022, y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, (ERSAPS), y por otra parte **ARNOLD ANTONIO GIRON ORELLANA**, mayor de edad, soltero, Abogado, con numero de colegiación No. 32856 con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, identificado con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1010-1996-00203 y Registro Tributario Nacional (RTN) No. 1010-1996-002033, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS** para el cargo de **OFICIAL JURÍDICO I**, contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga para con El CONTRATANTE a: 1) Verificar el cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del directorio del ERSAPS relacionadas con el área legal de la institución. 2) Cuando su superior jerárquico se los designe redactar opiniones legales, oficios, dictámenes legales, levantar audiencias de conflictos con prestadores y usuarios; 3) Atender reclamos de los prestadores o usuarios en todo el proceso si incluye inspecciones o realización de Audiencias desde su presentación hasta su finalización; 4) Apoyo al Departamento Legal en los tramites de RTN de las Juntas Administradoras de Agua o prestadores de servicios ante la SAR. 5) Apoyar al Departamento Legal en todo tipo de procesos legales que sea requerido o se le haya delegado relacionado siempre con las funciones del ERSAPS; 6) Apoyar al departamento legal en los procesos legales relacionado con los prestadores urbanos o juntas de agua en los procesos de audiencias de verificación así como aplicación de sanciones; 7) Elaborar y presentar informes sobre los estatus de los casos y tramites que se le han asignado con sus evidencias correspondientes el cual tendrá un margen de tiempo que su jefe inmediato le indicara para respuesta sobre el cierre de dicho expediente. 8) Si se requiere de su asistencia por directorio o su jefe inmediato, dar asesoría o acompañamiento a nivel nacional, participar en capacitaciones o reuniones referente a Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento días inhábiles, este se compensará por un día hábil, realizar el trámite correspondiente con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y su jefe inmediato. 9) Presentar ante la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización los tramites de personalidades jurídicas de las Juntas Administradoras de Agua o Asociaciones de Juntas los casos pendientes del ERSAPS en los departamentos legales de las distintas Secretarias de Estado, Direcciones, o cualquier entidad pública o privada; 10) Realizar trámites de exoneraciones de impuesto sobre la renta de las Juntas Administradoras de Agua o Asociaciones de Juntas ante la Secretaria de Finanzas. 11) Elaborar acuerdos, contratos, convenios o escritos legales, y en general todo



tipo de documento legal que sea requerido o se le haya delegado relacionado siempre con las funciones del ERSAPS; 12) Dictaminar reglamentos y/o Manuales Internos del ERSAPS relacionados con los prestadores urbanos o juntas de agua; 13) Asistir a los municipios y prestadores de Agua Potable y Saneamiento en donde se necesite la presencia de algún Abogado, ya sea asesoría o acompañamiento derivado de un conflicto que requiera asistencia legal en general realizar todas las funciones que se le asignen. 14) Representar en la Corte Suprema de Justicia y Juzgados las demandas que sean enviadas por la Procuraduría General de la Republica 15) EL CONTRATISTA, se obliga a apegarse al protocolo establecido por el Centro Cívico Gubernamental (CCG); 16) EL CONTRATISTA, podrá gozar de un (1) día de descanso por mes laborado, se lo deberá tomar al final de cada mes y estará sujeto en aprobación de su jefe inmediato en conjunto con la Sub Gerencia de RRHH, asimismo, deberá presentarse a sus labores de lunes a viernes en un horario de 7:30 am a 3:30 pm o el tiempo que se requiera, en caso de necesitarse los días sábados y/o domingo, el tiempo extraordinario se autorizara como tiempo compensatorio, 17) Deberá de hacer entrega de un informe al final de cada mes, en el cual deberá detallar las funciones realizadas, el mismo será revisado por su jefe inmediato y remitido a la Sub Gerencia de RRHH. **CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses y veintidós (22) días a partir del día dos (02) de septiembre del 2024 al veintidós (22) de diciembre del 2024; Según el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 Decreto No. 62-2023 artículo 85 establece que *“las contrataciones no podrán ser suscritas cuando las labores asignadas no puedan ser realizadas por el personal regular o de carrera (permanente) y no deben exceder los doscientos (200) días al año, para evitar problemas de financiamiento a la institución”*. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en forma mensual devengando un salario de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)**, realizando las deducciones a que hubiere lugar en base a ley aplicable a este contrato en concepto de aportaciones personales al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Retención de Impuesto Sobre la Renta Persona Natural; Asimismo, le serán cancelados los pagos en forma proporcional del Décimo Cuarto Mes y el pago del Décimo Tercer Mes (Aguinaldo), **CLAUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO:** Fuente: **12 Recursos Propios, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001 Dirección y Coordinación, Objeto del Gasto 12100, Sueldos Básicos, Cargo: Oficial Jurídico I**, provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicio por lo que estipula que la renovación está sujeta al cobro de SVA.- **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:** EL CONTRATANTE facilitara los implementos necesarios para el desarrollo del trabajo que se requiera, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.- **CLAUSULA SEXTA.- INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

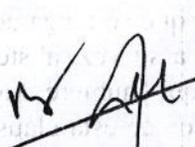
- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,**
- 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** Entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte,
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato,
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra,
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
a. De parte del contratista o consultor, **i.** a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b)** de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los



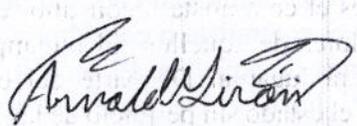
subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia. **-CLAUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **- CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **-CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **- CLAUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El presente Contrato es efectivo a partir del día dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y para constancia, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSE LUIS MELARA MURILLO
Director Coordinador



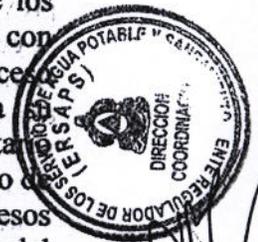
ARNOLD ANTONIO GIRON ORELLANA
Contratista



CONTRATO No. ER-20-2024

Nosotros: **JOSE LUIS MELARA MURILLO**, hondureño, mayor de edad, Abogado y Notario, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1807-1949-00948, actuando en mi condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 455-2022, del 27 de octubre del 2022, y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, (ERSAPS), y por otra parte **JUANA FRANCISCA BORJAS VERDE**, mayor de edad, soltera, Abogada, con numero de colegiación No. 22442 con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, identificado con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1973-01552 y Registro Tributario Nacional (RTN) No. 0801-1973-015527, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS** para el cargo de **OFICIAL JURÍDICO I**, contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: LA CONTRATISTA**, se obliga para con El CONTRATANTE a:

- 1) Verificar el cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del directorio relacionadas con el área legal de la institución.
- 2) Cuando su superior jerárquico se los designe redactar opiniones legales, oficios, dictámenes, levantar audiencias de conflictos con prestadores y usuarios;
- 3) Atender reclamos de los prestadores o usuarios en todo el proceso si incluye inspecciones o realización de Audiencias desde su presentación hasta finalización;
- 4) Apoyo al Departamento Legal en los tramites de Registro Nacional Tributario (RTN) de las Juntas Administradoras de Agua o prestadores de servicios ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR)
- 5) Apoyar al departamento legal en todo tipo de procesos legales que sea requerido o se le haya delegado relacionado siempre con las funciones del ERSAPS;
- 6) Apoyar al departamento legal en los procesos legales relacionado con los prestadores urbanos o juntas de agua en los procesos de audiencias de verificación así como aplicación de sanciones;
- 7) Elaborar y presentar informes sobre los estatus de los casos y tramites que se le han asignado con sus evidencias correspondientes el cual tendrá un margen de tiempo que su jefe inmediato le indicara para respuesta sobre el cierre de dicho expediente.
- 8) Si se requiere de su asistencia por el directorio o su jefe inmediato, dar asesoría o acompañamiento a nivel nacional, participar en capacitaciones o reuniones referente a Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento en días inhábiles, este se compensará por un día hábil, realizar el trámite correspondiente con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y su jefe inmediato.
- 9) Presentar ante la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización los tramites de personalidades jurídicas de las Juntas Administradoras de Agua o Asociaciones de Juntas los casos pendientes del ERSAPS en los departamentos legales de las distintas Secretarías de Estado, Direcciones, o cualquier entidad pública o privada;
- 10) Realizar trámites de exoneraciones de impuesto sobre la renta de las Juntas Administradoras de Agua o Asociaciones de Juntas ante la Secretaria de Finanzas.
- 11) Elaborar acuerdos, contratos, convenios o escritos legales, y en general todo tipo de documento legal que sea



requerido o se le haya delegado relacionado siempre con las funciones del ERSAPS; 12) Dictaminar reglamentos y/o Manuales Internos del ERSAPS relacionados con los prestadores urbanos o juntas de agua; 13) Asistir a los municipios y prestadores de Agua Potable y Saneamiento en donde se necesite la presencia de algún Abogado, ya sea asesoría o acompañamiento derivado de un conflicto que requiera asistencia legal en general realizar todas las funciones que se le asignen. 14) Representar en la Corte Suprema de Justicia y Juzgados las demandas que sean enviadas por la Procuraduría General de la República (PGR) 15) LA CONTRATISTA, se obliga a apegarse al protocolo establecido por el Centro Cívico Gubernamental (CCG); 16) LA CONTRATISTA, podrá gozar de un (1) día de descanso por mes laborado, se lo deberá tomar al final de cada mes y estará sujeto en aprobación de su jefe inmediato en conjunto con la Sub Gerencia de RRHH, asimismo, deberá presentarse a sus labores de lunes a viernes en un horario de 7:30 am a 3:30 pm o el tiempo que se requiera, en caso de necesitarse los días sábados y/o domingo, el tiempo extraordinario se autorizara como tiempo compensatorio, 17) Deberá de hacer entrega de un informe al final de cada mes, en el cual deberá detallar las funciones realizadas, el mismo será revisado por su jefe inmediato y remitido a la Sub Gerencia de RRHH. **CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del día uno (01) de agosto del 2024 al treinta (31) de octubre del 2024; mismo que podrá ser prorrogable dependiendo de su desempeño y la sostenibilidad de la captación de los recursos provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA). Según el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 Decreto No. 62-2023 artículo 85 establece que *“las contrataciones no podrán ser suscritas cuando las labores asignadas no puedan ser realizadas por el personal regular o de carrera (permanente) y no deben exceder los doscientos (200) días al año, para evitar problemas de financiamiento a la institución”*. Al vencimiento del plazo cesara la relación sin responsabilidad para ninguna de las partes de conformidad al Artículo 200 al 208 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en forma mensual devengando un salario de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00), realizando las deducciones a que hubiere lugar en base a ley aplicable a este contrato en concepto de aportaciones personales al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Retención de Impuesto Sobre la Renta Asalariado; Asimismo, le serán cancelados los pagos en forma proporcional del Décimo Cuarto Mes y el pago del Décimo Tercer Mes (Aguinaldo), **CLAUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO:** Fuente: 12 Recursos Propios, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001 Dirección y Coordinación, Objeto del Gasto 12100, Sueldos Básicos, Cargo: Oficial Jurídico I, provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicio por lo que estipula que la renovación está sujeta al cobro de SVA. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:** EL CONTRATANTE facilitara los implementos necesarios para el desarrollo del trabajo que se requiera, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. LA CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados

y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.-

CLAUSULA SEXTA.- INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,**
- 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará: a) **Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias:** Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte,
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato,
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra,
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor, i. a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.



ERSAPS



Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento
Gobierno de la Republica

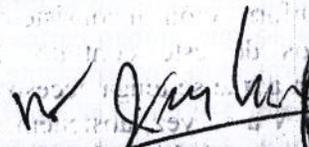


HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

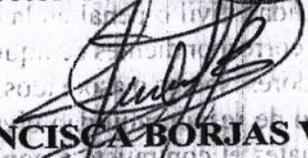
b) de parte del contratante a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia. **-CLAUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **- CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** LA CONTRATISTA actuará por su cuenta, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **-CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **- CLAUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El presente Contrato es efectivo a partir del día uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) y para constancia, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE LUIS MELARA MURILLO
Director Coordinador




JUANA FRANCISCA BORJAS VERDE
Contratista





CONTRATO No. ER-21-2024

Nosotros: **JOSE LUIS MELARA MURILLO**, hondureño, mayor de edad, Abogado y Notario, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1807-1949-00948, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 455-2022, del 27 de octubre del 2022 y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante, (ERSAPS), y por otra parte **JAYRO LENNIN BARAHONA MALDONADO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Biología, con domicilio principal en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1989-06870, y Registro Tributario Nacional (RTN) No. 0801-1989-068707, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS**, para el cargo de **SUPERVISOR DE CALIDAD DE AGUA**, contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1) Asistir en forma oportuna adecuada y responsable al Departamento de Supervisión, Control, Vigilancia y Asesoramiento en las actividades de monitoreo y control de calidad del agua potable y efluentes de las plantas de tratamiento de aguas residuales de los sistemas administrados por los prestadores de servicios de agua y saneamiento urbanos y rurales velando por el cumplimiento de la ley marco normativa nacional sobre la materia. 2) Planificar, organizar y ejecutar las actividades de monitoreo y control de la calidad del agua potable y efluentes del tratamiento de aguas residuales de los Sistemas Administrados por los Prestadores de Servicio (APS), conforme al listado de prestadores a ser proporcionados por la jefe del Departamento de Supervisión, Control, Vigilancia y Asesoramiento a fin de dar cumplimiento a las metas del POA 2024 y metas de gestión por resultados y transparencia; 3) Establecer los indicadores del cumplimiento de potabilidad e indicador efluentes del tratamiento de aguas residuales de cada uno de los prestadores regulados; 4) Definir la lista y especificaciones de insumos, reactivos y equipo necesario para realizar el monitoreo y control de la calidad del agua y analizar aguas residuales con equipo del ERSAPS 5) Revisar, actualizar y analizar las base de datos del registro de información de monitoreo control de calidad y aguas residuales, que debe alimentarse con la información proveniente de: i) monitoreo realizado de forma directa por el ERSAPS ii) resultados de análisis realizados por laboratorios privados contratados por el ERSAPS iii) Información enviada al ERSAPS por los prestadores de servicios APS. 6) Llevar el control de la calidad, cantidad y caducidad de los reactivos y otros insumos utilizados para el monitoreo a realizarse con los equipos de laboratorio propiedad del ERSAPS. 7) Elaborar los términos de referencia y especificaciones de los equipos de laboratorio a ser adquiridos para la realización de

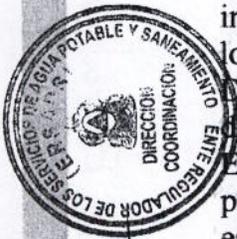


Jayro Barahona





los análisis de control E1 y E2 a realizar con equipo propio del ERSAPS y apoyar en las actividades relacionadas con la contratación de servicios de laboratorio del ERSAPS para el monitoreo y auditorias de calidad del agua potable y aguas residuales. 8) Realizar las labores de mantenimiento y conservación de los equipos de laboratorio del ERSAPS, disponibles para el control de calidad del agua y efluentes de aguas residuales, a fin de garantizar su óptimo funcionamiento y vida útil y apoyar en la gestión oportuna de los recursos necesarios para el logro de tal fin. 9) Gestionar ante los Prestadores de Servicio la entrega de información del Control de la Calidad del Agua Potable y efluentes de tratamiento de aguas residuales realizado por los prestadores de servicios APS, analizar, validar la información e ingresar la información a la base de datos del sistema de información del ERSAPS. 10) Asesorar a los prestadores en la evaluación de los procesos de potabilización del agua potable y tratamiento de aguas residuales y recomendar acciones correctivas para mejorar dichos procesos con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente. 11) Revisar y elaborar guías y manuales de los procedimientos para el monitoreo de la calidad del agua potable y vertidos de las PTAR. 12) Brindar asistencia a personal del ERSAPS en los procedimientos de recolección, transporte y preservación de las muestras y en el uso del equipo y realización de análisis con equipo propio del ERSAPS. 13) Brindar capacitación al personal del ERSAPS, Técnicos en Regulación y control (TRC), Unidades de Supervisión y Control Local (USCL) y Prestadores de servicios, en los procesos de control de calidad que deben desarrollar en cumplimiento a la normativa y demás regulaciones sanitarias y ambientales. 14) Revisar la metodología de evaluación aplicada por el ERSAPS para la determinación del nivel de cumplimiento de la calidad del agua por parte de los prestadores de servicio. 15) Elaborar informe de evaluación de la calidad del agua de los prestadores urbanos de acuerdo a metodología de evaluación definida por el ERSAPS. 16) Informar mensualmente al Jefe del Departamento de Supervisión, Control, Vigilancia y Asesoramiento del ERSAPS el nivel de cumplimiento de la normativa nacional de la calidad del agua y normativa de descarga de aguas residuales alcanzado por parte de los prestadores urbanos y rurales asignados y recomendaciones brindadas para solventar los problemas. 17) Realizar inspecciones y evaluaciones técnicas que se le asignen relacionadas con la prestación de los servicios APS. 18) Cualquier otra función que le asigne el Directorio y Jefe del Departamento de Supervisión, Control, Vigilancia y Asesoramiento, y a fines al alcance del trabajo relacionado con el objetivo asignado. 19) Asistir a las diferentes unidades del ERSAPS en las inspecciones y evaluaciones técnicas que se le soliciten relacionada a la prestación de servicios APS. 20) EL CONTRATISTA, se obliga apegarse al protocolo establecido por el Centro Cívico Gubernamental (CCG). 21) EL CONTRATISTA, podrá gozar de un (1) día de descanso por mes laborado, se lo deberá tomar al final de cada mes y estará sujeto a la aprobación de su jefe inmediato en conjunto con la Sub Gerencia de RRHH, asimismo, deberá presentarse a sus labores de lunes a viernes en un horario de 7:30 am a 3:30 pm, o el tiempo que se requiera, en caso de necesitarse los días sábados y/o domingo, el tiempo extraordinario se autorizará como tiempo compensatorio. 23) Deberá de hacer entrega de un informe al final de cada mes, en el cual deberá detallar las





funciones realizadas, el mismo será revisado por su jefe inmediato y remitido a la Sub Gerencia de RRHH - **CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de veintiún (21) días a partir del día dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) al veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); Según el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 Decreto No. 62-2023 artículo 85 establece que *“las contrataciones no podrán ser suscritas cuando las labores asignadas no puedan ser realizadas por el personal regular o de carrera (permanente) y no deben exceder los doscientos (200) días al año, para evitar problemas de financiamiento a la institución”*. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en forma mensual devengando un salario de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)**, aplicando las deducciones a que hubiere lugar en base a ley aplicable a este contrato en concepto de aportaciones personales al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Retención de Impuesto Sobre la Renta Persona Natural, Asimismo, le serán cancelados los pagos en forma proporcional del Décimo Cuarto Mes y el pago del Décimo Tercer Mes (Aguinaldo), **CLAUSULA CUARTA. FINANCIAMIENTO: Fuente: 12 Recursos Propios, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 003 Control de la Regulación, Objeto del Gasto 12100, Sueldos Básicos, Cargo: Supervisor de Calidad del Agua;** provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicios.- **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE, para la debida ejecución del objeto de este contrato estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.- **CLAUSULA SEXTA.- INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado



Handwritten signature

Jayro Barahona.

autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** Entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, **4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor, i. a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.-**

CLAUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.- **CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** Los Derechos del CONTRATISTA se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento





de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **-CLAUSULA NOVENA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **- CLAUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El presente Contrato es efectivo a partir del día **dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)** y para constancia, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el **dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

JOSE LUIS MELARA MURILLO
Director Coordinador



JAYRO LENNIN BARAHONA MALDONADO
Contratista

Jayro Barahona.

